Diario Balear.

SABADO 25 DE ABRIL DE 1829.

San Marcos evangelista.—*Letanías mayores.*

Sale el sol á las 5 y 16 minutos y se pone á las 6 y 44 minutos.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 24 PARA EL 25.

Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, sargento de idem y patrullas Córdoba.

De orden del Escmo. señor Capitan general de este ejército y reino=Salvador Valencia.

ARTICULO DE OFICIO.

Continúa el del diario anterior.

2º Por la preferencia del servicio cerca de S. M. que desempeña la Guardia Real, bastará que los cabos segundos y soldados de la infantería de dicha Guardia hayan servido en ella 14 años, ó por lo menos 12, para ser colocados en las plazas de aquellas clases de las compañías de Veteranos de Madrid, en concurrencia con los de las compañías de preferencia de los cuerpos del ejército.

Art. 36. Los cabos segundos y soldados de los cuerpos de caballería, zapadores-minadores-pontoneros y los del tren, que con arreglo al artículo 99 del Real decreto de 31 de mayo último pueden en los mismos cuerpos continnar sus empeños y reempeños voluntarios hasta 25 años de servicio, y alcanzar en ellos el haber de retiro, no optarán á las compañías

de Veteranos hasta haber servido 20 años, si entonces se reconociese que no eran propios para las fatigas diarias de los cuerpos activos, pero sí para el descansado servicio de los Veteranos. Y asimismo entrarán al reemplazo de dichas compañías, aun con menos tiempo de servicio, á falta de individuos de los de las circunstancias que espresa el artículo anterior.

Por los mismos principios espresados en el 2º párrafo del artículo anterior los cabos segundos y soldados de la caballería y artillería de la Guardia Real optarán á las compañías de Veteranos de Madrid á los 18 años, ó por lo menos 14 de servicio en la dicha guardia.

Art. 37. Los cabos primeros y sargentos de todos los cuerpos activos del ejército optarán á las plazas de cabos y sargentos de las compañías de Veteranos á los 20 años de servicio, si entonces se reconociese fuesen mas á propósito para el servicio de Veteranos que para continuar el activo de los cuerpos. Y á la compañía de sargentos del cuerpo de Veteranos de Madrid pasarán los efectivos ó graduados que hayan servido á lo menos 18 años en el ejército, ó 16 en la Guardia Real, y á falta de sargentos efectivos ó graduados entrarán los cabos primeros que tengan las mismas circunstancias.

Art. 38. Los comandantes generales de la Guardia Real, y los inspectores y directores generales de las armas, dirigirán en los meses de marzo y setiembre á la secretaría del despacho de la Guerra las propuestas para el pase á las compañías de Veteranos, segun las circunstancias que espresan los artículos 35, 36 y 37; las cuales servirán para la resolucion conveniente de S. M., en vista de las plazas que falten por reemplazar en dichas compañías, de que

dará cuenta mensualmente el inspector general de infantería.

Art. 39. Como ahora dependen los cuerpos de Inválidos, asi las compañías de Veteranos de infantería dependerán del inspector general de infantería en lo gubernativo y económico, y de los capitanes generales de las provincias en todas las relaciones del servicio, conforme se previene en el artículo 18 del adjunto Real decreto.

Art. 40. Con arreglo á lo que establece el artículo 20 del mismo Real decreto, los individuos que en el servicio de las compañías de Veteranos hubiesen alcanzado el retiro señalado á los 25 ó mas años de servicio, y quieran disfrutarle en sus casas, ó convenga que asi lo verifiquen, obtendrán su cédula de retiro correspondiente; asi como la de Inválidos dispersos, ó la de admision en la caja general, con arreglo al Real decreto que la establezca, los que se inutilizaren en funciones del servicio de Veteranos.

(*Se continuará.*) (*D. de B.*)

ESPAÑA.

Madrid 13 de abril.

Alocucion que dirige al pueblo de Madrid, y en general á todos los de España, la Junta creada por S. M. en esta corte para la direccion é inversion de los fondos aplicados al socorro de los pueblos de Orihuela y de Murcia, afligidos por el terremoto de 21 de marzo último y siguientes.

Instalada ya la suprema junta, creada por S. M. en su Real decreto dirigido al Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, con fecha 5 del corriente mes, publicado y mandado circular por el Real y supremo consejo de Castilla en 6 del mismo, y anunciado en la gaceta del 7, para la direccion é inversion de los fondos que

se recauden á consecuencia de las suscripciones y donativos voluntarios que se hagan á favor de las familias y personas arruinadas por los temblores de tierra acaecidos en diferentes puntos de la gobernacion de Orihuela y de la provincia de Murcia en los funestos dias 21 de marzo y siguientes, cree ser de su primera obligacion el dirigirse á los nobles habitantes de esta heróica capital, y en general á todos los españoles honrados y sensibles de todos pueblos y provincias del reino adonde llegue esta noticia.

¡Jamás podia presentarse un motivo mas digno, ni una ocasion mas clásica y recomendable para empeñar la religion y la generosidad, la compasion y la beneficencia de los individuos de esta nacion magnánima, nunca abatida en las desgracias públicas, y amaestrada siempre en el ejercicio de todas las virtudes! Al considerar los efectos de un terremoto tan violento y tan continuado como el que escita hoy nuestro dolor; abierta la tierra por cien bocas que amenazan tragarse á los vivientes; desplomados los edificios, y reducidas á escombros poblaciones enteras; sepultadas en sus ruinas las haciendas y las fortunas, las vidas y las esperanzas de muchos de sus habitadores; huyendo la mar de sus orillas como para aumentar el horrendo desierto; secos y abrasados los campos que prometian abundantes cosechas; y en la consternacion universal los padres que perdieron á sus hijos, los hijos huérfanos y desolados clamando en vano por sus difuntos padres, y buscando en vano las desgraciadas víctimas que perecieron en la cruel cátastrofe. ¿Quién dejará de conmoverse? Quién no querrá tomarse alguna parte en el alivio de tantos infelices?

No: los vínculos sagrados que nos unen á ellos como individuos de una misma familia, y pertenecien-

tes todos á una misma patria; estos vínculos interesantísimos que la caridad estrecha, que la religion santifica, y que la sociedad hace mas fuertes por las utilidades recíprocas que en ellos repertamos, no deben aparecer ahora relajados y débiles. Todos estamos espuestos á iguales contratiempos: todos necesitamos los unos de los otros en nuestros infortunios; y si tenemos generosidad para armarnos en defensa de nuestro territorio cuando le vemos invadido, menos debe faltarnos en ocasion como esta para ausiliar á los que le cultivan cuando los vemos tan angustiados. He aqui la moral de todos los pueblos que los españoles no han desmentido nunca: conocemos bastante nuestra actual situacion y la decadencia de nuestros medios para seguir los impulsos de nuestros corazones; pero la generosidad forma nuestro carácter, y preferimos casi siempre el ser pobres á dejar en tales casos de aparecer benéficos.

Apresurémonos pues, ó nobles españoles, á socorrer á nuestros hermanos de Orihuela y de Murcia en proporcion de nuestras facultades: agreguemos una página mas á nuestra ilustre historia; y si necesitamos de otro estímulo que el de nuestra propia sensibilidad, fijemos los ojos en nuestro amado Rey; veamos al Padre los españoles; á este Español augusto á todas luces, digno de reinar en vuestros corazones como en el trono de Fernando III, y pronto siempre á darnos el ejemplo cuando se trata de ejercitar las virtudes. ¡Cuán magnánimo se presenta en proporcionar socorros á sus hijos! ¡veinte mil fanegas de grano que les ha concedido, no hacen mas que una de sus limosnas! ¡un millon y medio de reales, dados por sí y por su augusta Esposa, no hacen mas que uno de sus beneficios! Pero su generosidad no se satisface si no es imitada de sus fieles vasallos;

conoce que han sido muchas las pérdidas, y que se necesita de mucho para repararlas, y por eso quiere S. M. que se invite á los pudientes de su reino, á los grandes, á los prelados, á las corporaciones, á todos los españoles, en fin, de todas clases, para que por medio de suscripciones y de donativos voluntarios se remedien tantas desgracias y se enjuguen las lágrimas de tantos infelices. ¿Y que hemos de hacer sino imitar al Rey? ¿Le dejaremos solo en esta escena trágica, en que todos debemos acompañarle y seguirle para consolar á nuestros hermanos ?

La junta no tiene que esforzarse en ser elocuente despues de invocar vuestra sensibilidad y el ilustre ejemplo de nuestro Soberano; y concluye su alocucion haciendo saber: que para mejor facilitar la recaudacion de los donativos, y su mas pronta y oportuna inversion, que es el objeto para que está instituida, se recibirán en Madrid en la tesorería general de Cruzada de doce á dos del dia, y de cuatro á seis, donde se darán á los interesados los correspondientes recibos, ó cartas de pago, y se formarán semanalmente listas de los contribuyentes para elevarlas al superior conocimiento de S. M., y darles la debida publicacion en los periódicos para honor y gloria del pueblo español. Y que en las provincias se entregarán igualmente en las tesorerías de Cruzada de sus respectivas capitales, donde se dará del mismo modo el correspondiente recibo por duplicado, uno para satisfaccion de los contribuyentes, y otro que enviarán á la comision general de Cruzada, para que por él pueda formarse el cargo á los administradores encargados de esta recepcion; previniendo á los párrocos y justicias, ante quienes se hagan las suscripciones, conforme al citado Real decreto de 5 del corriente, que envien las listas de los suscriptores á los

prelados locales, ó en defecto suyo á sus vicarios, quienes cuidarán asimismo de remitirlas á esta junta para conocimiento de S. M. y su publicacion en la Gaceta. Madrid 10 de abril de 1829.=Pedro, Cardenal Arzobispo de Toledo, presidente.=Bernardo Riega, decano del consejo de Castilla.=Ignacio Omulrian, decano del de las Indias.=Angel Fuertes, prodecano del de las Ordenes.=Felipe de Córdoba, decano del de Hacienda.=Manuel Fernandez Varela, comisario general de la Cruzada.=Valentin Zorrilla de Velasco, colector general de Espolios.

(D. de V.)

Valencia 17 de febrero. María Ramona Sempere (alias de Seguró) concibió á la edad de 21 años vehementísimos deseos de ser tenida por santa entre los pueblos sencillos de las cercanías de Alcoy y Concentaina. Para lograr este objeto no hubo medios de que no se valiese: frecuente y sacrílego uso de los sacramentos, fingimiento de ayunos y mortificaciones, visiones y éstasis contados por ella, y propagados por un apostolado que habia instituido en virtud de revelaciones y coloquios que aparentaba tener con la Santísima Trinidad, con el Niño Jesus, con la Vírgen y otros Santos: combates con el demonio, dándose ella misma los golpes, que decia despues haber recibido del enemigo: ayunos con agua sola durante cuaresmas y octavas enteras, en las cuales comia á escondidas: en fin, anuncios y profecías que prodigaba á los que confiados en su virtud iban á consultarla. Estos hechos constan: 1º de la notoriedad y voz pública: 2º de declaraciones de testigos y de la confesion de ella misma ante el tribunal eclesiástico de Valencia. Ha sido condenada á reclusion por diez años con retencion; á abstenerse de la comunion, es-

cepto en las festividades de Pascua y en el artículo de la muerte; á destierro perpetuo de los pueblos que fueron teatro de su mentida virtud, y al pago de las costas *in solidum*, y mancomunada con su confesor. Por orden del tribunal se ha impreso un estracto de la causa, y se han quemado los instrumentos de mortificacion y fraude de que usaba; entre ellos las almohadillas interiores que tenia para poder estar de rodillas mucho tiempo cuando las gentes la observaban.

(Diario de Sevilla.)

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

CAPITANÍA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 22 del corriente.

De Barcelona el javeque Santiago su patron Gabriel Pons, con géneros.

De id. la polacra S. Sebastian su capitan D. Francisco Llenés, viene de arribada y va á Santiago de Cuba.

AVISOS.

En la nevería *la Fama* en la Rambla hoy sábado habrá: Mantecado imperial á 15 cuartos.=Estarginos de fresa á 21 id.=Orchata de pepitas de melon á 10 id.=Granizado de naranja á 9 idem.

La criada que quiera colocarse en una casa decente que tenga las circunstancias de saber guisar bien y hacer todos los trabajos de una casa, acuda á esta imprenta y darán razon.

Igualmente se dará razon de otra casa en donde podrá colocarse una ama de leche.

CON SUPERIOR PERMISO.

Imprenta de Felipe Guasp.